



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 242

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 19 de junio de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 290 DE 1996 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación de la Universidad del Atlántico, se exalta la labor en la formación de los profesionales costeños, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Por medio de la presente me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 290 de 1996, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación de la Universidad del Atlántico, se exalta la labor, su labor en la formación de los profesionales costeños, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras disposiciones".

I. Consideraciones

1. Conmemoración de los 50 años de fundación de la Universidad del Atlántico

Han sido notables las transformaciones que hemos observado en los últimos 50 años, pero de un tiempo para acá y especialmente con ocasión de la nueva Constitución y del nuevo modelo económico adoptado por el país en los últimos años, vemos cómo es cada vez más importante la cooperación entre el Estado y las universidades en aras de hacer efectivas las disposiciones constitucionales que promueven el desarrollo de las entidades educativas a todo nivel.

Es así cómo desde su fundación, la Universidad del Atlántico se ha preocupado por asegurar la educación en los niveles científicos, tecnológicos y artísticos de una región tan importante para el progreso de nuestro país, como lo es la región de la Costa Atlántica, brindando oportunidades a las personas de escasos recursos, promoviendo el desarrollo de la región mediante la acción de los profesionales costeños egresados de la institución y actuando muchas veces en pro de los intereses de la sociedad con unos recursos que son cada vez más insuficientes ante la magnitud de los nuevos retos, ya que no recibe aportes del sector privado ni subvenciona sus inversiones con aporte de la Nación, sino con los recaudos de los contribuyentes del departamento.

Sin embargo esto no ha impedido que en su labor haga realidad los preceptos de nueva Constitución, como el contenido en el artículo 67 donde señala que:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

Por estas razones es procedente que la Nación se asocie con una serie de obras a la conmemoración de los cincuenta años de la Universidad del Atlántico y exalte su labor en la formación del profesional costeño, ya que de esta manera contribuirá ostensiblemente al desarrollo técnico, científico y cultural, y al progreso económico y social del país y en especial la Región Caribe. Así, la Nación concretaría preceptivas constitucionales como la contenida en el artículo 71, según la cual:

(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

2. La universidad como gestor del desarrollo económico

En los próximos años, para el logro de los objetivos diseñados por el gobierno, será fundamental el papel que desempeñen las universidades. En un mundo cada vez más competitivo, y en el cual las ventajas comparativas ya no son el costo de la mano de obra o ni los recursos naturales, es fundamental el desarrollo y capacitación del recurso humano.

En la medida que brindemos oportunidades reales a toda la población para acceder a los conocimientos técnicos, científicos y culturales, tendremos una economía capaz de insertarse en un mercado internacional cada vez más competitivo. Esta ha sido la labor que ha realizado la Universidad del Atlántico desde su fundación; preparar y capacitar a los habitantes de la región e incluso del interior del país, para que su acción se traduzca en progreso y desarrollo nacionales.

El diseño de nuevas políticas económicas, como la conquista de nuevos mercados mundiales en el marco de nuevas regulaciones y tecnologías exigen que las universidades se adecúen al nuevo modelo, lo cual sólo es posible mediante el mejoramiento y ampliación de sus programas, y a través de una cooperación más estrecha con las autoridades del Estado.

3. La cooperación Nación-Universidad

Si bien la Universidad del Atlántico ha venido jugando un papel importante en la formación de profesionales costeños, el aporte que recibe por parte de la Nación en comparación con otras universidades del país es relativamente poco. Es por ello que aspiro a que con el presente proyecto, la Nación tenga presente la trayectoria e importancia que para la región tiene esa institución y, en consecuencia, asigne las partidas presupuestales solicitadas en el proyecto, mediante las cuales la universidad pueda asumir los nuevos retos y contribuir de esta manera con la difusión de los conocimientos técnicos, científicos, sociales y culturales tan necesarios a un país que se ha propuesto impulsar su desarrollo y progreso.

De conformidad con lo expuesto, solicito muy respetuosamente a la honorable Corporación dar segundo debate al Proyecto de ley número 290 de 1996 por medio de la cual "la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación de la Universidad del Atlántico, se exalta su labor en la formación de los profesionales costeños, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Adolfo F. Gómez Padilla,

Honorable Senador de la República.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 020 DE 1995 SENADO

Aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el 18 de junio de 1996, por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. *Creación.* Créase el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 2º. *Naturaleza.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será un organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.

Artículo 3º. *Integración.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial estará integrado por:

El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá. Únicamente podrá actuar como delegado el Ministro de Agricultura.

- El Ministro de Agricultura.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Ministro de Defensa.
- El Ministro del Medio Ambiente.
- El Ministro de Minas y Energía.
- El Ministro de Comercio Exterior.
- El Ministro de Desarrollo Económico.
- El Ministro de Salud.
- El Gerente General de la Caja Agraria.
- El Gerente General del Incora.
- Un representante, miembro de la Junta Directiva del Banco de la República y elegido por la misma.
- El Director Nacional de Planeación
- El Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros.
- Un dirigente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, elegido de acuerdo con el reglamento que determine el Ministerio de Agricultura.
- El Director del Sena, el IFI, la Andi, la SAC, Fedegan y Fenalce.
- Un representante de las comunidades negras, otros de las indígenas y uno de pequeños propietarios campesinos, elegidos por el Ministerio del Interior y Agricultura, de acuerdo con su competencia.
- El Zar anti-secuestro.

- Un representante de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria - Fensuagro-

- Un representante de la Sociedad de Agrónomos y Veterinarios.

Parágrafo 1º. La asistencia al Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial es indelegable, excepto para la Presidencia de la República.

Parágrafo 2º. Los integrantes del Consejo harán sus recomendaciones con base en criterios de democracia, igualdad, justicia, equidad, solidaridad, eficiencia y eficacia.

Artículo 4º. *Funciones del Consejo.* Las funciones del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial son las siguientes:

a) Asesorar al Gobierno Nacional en la investigación, análisis, preparación, planificación, formulación, adopción, aplicación y desarrollo de la política agropecuaria y agroindustrial;

b) Conceptuar sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial, estudiar la programación de la política agropecuaria y agroindustrial a corto, mediano y largo plazo, elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y agroindustrial, proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas, evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos teóricos que contribuyan a su mejoramiento; establecer un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

c) Examinar la evolución periódica del sector agropecuario y pesquero y cada uno de los subsectores que la integran;

d) Evaluar el grado de bienestar social alcanzado por la población campesina y de pequeños pescaderos y proponer las medidas aconsejables para mejorarlo;

e) Considerar el estado del comercio internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas para incrementar la participación de Colombia en el mismo;

f) Conceptuar sobre los programas de inversión social en el campo que el Estado realice o pretenda realizar;

g) Proponer medidas orientadas al incremento de la productividad física, económica y al mejoramiento del sector agropecuario;

h) Recomendará un plan de modernización que utilice como instrumentos la informática y la cibernética, de tal manera que permita y facilite el entendimiento, la comunicación y la informática entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

i) Recomendará un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

j) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario y agroindustrial;

k) Integrar y enlazar las funciones anteriores con los aspectos del sector agroindustrial;

l) Proponer formulas de seguridad para el campo y mecanismos para reducir la violencia.

Parágrafo: El Gobierno Nacional proveerá lo necesario para la operación del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, a través de sus agentes respectivos.

Artículo 5º. *Celebración de audiencias públicas.* Celebración de audiencias públicas. El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial celebrará audiencias públicas cuando así lo soliciten cuatro (4) de sus miembros.

Con el fin de recibir información y criterios útiles para el desempeño de sus funciones, el Consejo podrá requerir informes verbales o escritos a los organismos y entidades públicas y a las agremiaciones del sector agropecuario.

Es obligatorio para los servidores del Estado proveerlos, salvo que se trate de asuntos sometidos a la reserva legal.

Artículo 6º. *Periodicidad de las reuniones.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, sesionará las veces que se consideren necesarias dentro de los cuatro primeros meses al comienzo de cada gobierno. Sesionará ordinariamente cuatro veces al año. También lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de su Presidencia o de cuatro (4) de sus integrantes.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga el capítulo XII de la Ley 101 de 1993 y las disposiciones que le sean contrarias.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de junio de 1996

En sesión plenaria de la fecha se aprobó con adiciones el Proyecto de ley número 20 de 1995 Senado, 45 de 1994 Cámara, "por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial".

Lo anterior es con el fin de que el citado siga su curso legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes y de esta manera doy cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Armando Pomarico ramos,
Senador de la República.

* * *

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 206
DE 1995 SENADO

Aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el 18 de junio de 1996, por la cual se crea el Fondo de Solidaridad Agropecuario, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. El artículo 1º. quedará así: *Creación y objetivos.* Créase el Fondo de Solidaridad Agropecuario, como una cuenta especial dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas cuando en desarrollo de dichas actividades se presente alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2º de ésta ley.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá celebrar directamente un contrato de fiducia para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuaria.

Para los efectos de la presente ley se considerará como pequeño productor a aquellas personas naturales dedicadas a actividades agropecuarias o pesqueras que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que sus activos totales no superen los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales incluidos los de su cónyuge o compañero(a) permanente según balance comercial. Para el caso de los usuarios de la reforma agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de éstos activos totales;

b) Que no menos de las dos terceras (2/3) partes de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria y/o pesquera, o que tengan por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus activos invertidos en el sector agropecuario y/o pesquero, según el balance comercial.

Artículo 2º. El artículo 2º quedará así: *Situaciones de crisis.* El Fondo de Solidaridad Agropecuario, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, adquirirá total o parcialmente a los intermediarios financieros la cartera de los pequeños productores agropecuarios o pesqueros, o intervendrá en la forma autorizada en ésta ley, cuando su junta directiva verifique y califique la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

a) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción;

b) Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos agropecuarios o pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o el volumen de la producción, siempre y cuando éstos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;

c) Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera en una zona o región determinada;

Parágrafo 1º. Cuando se trate de producción agrícola, la junta directiva deberá establecer que el evento de que trate haya ocurrido durante el ciclo vegetativo de los cultivos o el periodo de comercialización de la cosecha, entendiéndose por éste el lapso de sesenta (60) días siguientes a la terminación del proceso de recolección.

Parágrafo 2º. El Fondo de Solidaridad Agropecuaria dejará de intervenir en las zonas o regiones y para los cultivos o actividades respecto de los cuales opere el seguro agropecuario, cuando se apliquen a los pequeños productores los subsidios establecidos en el artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley 101 de 1993 para el pago de las primas a su cargo.

Artículo 3º. El artículo 3º quedará así: *Recursos del fondo.* Serán los siguientes:

1. Los provenientes de los recursos ordinarios del Presupuesto Nacional, que anualmente se incorporarán en éste, incluidos los establecidos en el artículo 14, numeral segundo, inciso tercero, in fine, de la Ley 223 de 1995, o sea y medio punto porcentual del dieciséis por ciento (16%) del IVA, para atender a los demás sectores agrícolas deprimidos.

El monto de los recursos que se asignen en el Presupuesto Nacional será incrementado, en lo posible, en cada vigencia.

2. Los recursos provenientes de la recuperación de la cartera de crédito adquirida por el fondo.

3. Los créditos internos o externos o cualquier mecanismo financiero que se desarrolle para obtener recursos con destino al fondo.

4. Los recursos que le aporten las entidades territoriales.

5. Los rendimientos financieros que no correspondan a los provenientes de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Nación.

6. las donaciones, aportes y contrapartidas que le otorguen organismos nacionales e internacionales, privados o públicos.

Parágrafo. Los recursos señalados en el numeral primero del presente artículo, en cuanto provengan de los establecimientos en el artículo 14, numeral segundo, inciso tercero, in fine de la Ley 223 de 1995, se destinarán hasta en un treinta por ciento (30%), en forma exclusiva, a la recompra de tierras realizada en los términos de la presente ley.

Artículo 4º. El artículo 4º quedará así:

Funciones. En desarrollo de su objeto y en relación con los pequeños productores agropecuarios y pesqueros y beneficiarios de ésta ley, el fondo podrá realizar las siguientes operaciones en la forma como lo determine su junta directiva.

1. Comprar total o parcialmente créditos otorgados por los establecimientos de crédito y convenir con los deudores los plazos y condiciones financieras de las obligaciones que adquiera, así como la forma de pago, para lo cual su junta directiva señalará condiciones especiales de favorabilidad en beneficio del pequeño productor agropecuario y pesquero.

2. Subsidiar total o parcialmente los costos financieros de los créditos otorgados por los establecimientos de crédito.

3. Efectuar recompra de tierras.

4. Invertir temporalmente sus recursos en títulos de deuda emitidos por la Nación, el Banco de la República, los establecimientos de crédito u otras instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 5º. El artículo 5º quedará así:

Recompra de tierras. Por una sola vez, respecto de cada pequeño productor agropecuario y pesquero, cuando se presente alguno de los eventos relacionados en el artículo 2º de esta ley, los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuaria se destinarán hasta en un 30% a la adquisición de las parcelas de cuyo dominio y posesión se les haya privado en procesos de ejecución, las que les serán adjudicadas en los términos y bajo las condiciones que establezca la junta directiva del fondo.

Artículo 6º. El artículo 6º quedará así:

Acceso a nuevos créditos. Los productores beneficiarios de la presente ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquiera entidad financiera.

Artículo 7º. El artículo 7º quedará así:

Composición de la junta directiva. Para la toma de decisiones, el Fondo de Solidaridad Agropecuaria tendrá una junta directiva integrada así:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

- Un representante de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios, elegidos por éstas.

- Un representante de las organizaciones de pequeños productores pesqueros, elegidos por éstas.

Artículo 8º. El artículo 8º quedará así:

Recuperación de cartera. Autorízase a la junta directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuaria para reglamentar toda lo concerniente a la recuperación de la cartera adquirida de los pequeños productores agropecuarios y pesqueros.

Artículo 9º. El artículo 9º transitorio quedará así:

Prelación de la compra. Las obligaciones vencidas y refinanciadas al día, con corte al 31 de diciembre de 1994 en la Caja Agraria y Bancafé a cargo de los pequeños productores agropecuarios, serán adquiridos en los siguientes montos y orden de prelación:

a) Los deudores cuyos pagarés iniciales consolidados sean inferiores o iguales a cinco millones de pesos (\$5.000.000), la totalidad del capital o intereses contabilizados como cuentas por pagar;

b) Los deudores cuyos pagarés iniciales consolidados sean superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000), e inferiores o iguales a diez millones (\$10.000.000), el veinticinco por ciento del capital y la totalidad de los intereses contabilizados como cuentas por pagar.

Parágrafo 1º. Aquellos pequeños productores cafeteros amparados por la Ley 223 de 1995, no accederá a los beneficios consagrados en la presente ley, respecto de las obligaciones originadas en el cultivo del café.

Parágrafo 2º. Se autoriza al Gobierno Nacional para que desarrolle los mecanismos financieros necesarios a fin de que pueda proveer recursos por valor de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), para ejecutar el programa que se establece mediante éste artículo.

Parágrafo 3º. Para poder acceder a los beneficios de este artículo los pequeños productores deberán estar al día con las deudas contraídas a partir del 1º de enero de 1995.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de junio de 1996.

En sesión plenaria de la fecha se aprobó con adiciones y supresiones el Proyecto de ley número 206 de 1995 Senado, 85 de 1995 Cámara, "por la cual se crea el Fondo de Solidaridad Agropecuaria, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior es con el fin de que el citado siga su curso legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes y de esta manera damos cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Honorables Senadores,

José Antonio Gómez Hermida y Rafael Angel Gómez Gómez.

ASCENSOS MILITARES

Honorables

Senadores Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Me ha sido conferido el honor de presentar informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Elicio de Jesús Vergara Díaz, en atención a la solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión.

Dadas las particulares características, para la formación del acto que aquí se concreta en la fase final de su composición, resultaría inoficioso transcribir en su totalidad el contenido de todas y cada una de las secciones en que esta compuesta la hoja de vida del señor Coronel del Ejército Nacional Elicio de Jesús Vergara Díaz, para optar al grado de Brigadier General del Ejército.

La hoja de vida sometida a estudio está compuesta por cinco secciones las cuales se discriminan a continuación:

Sección A

Partida de bautismo, registros civiles y defunciones, otros (datos personales).

Sección B

Altas, ascensos y actas de posesión, destinaciones y traslados, retiros y llamamientos al servicio, otros.

Sección C

Calificaciones, clasificaciones, condecoraciones, felicitaciones, sanciones, informativos, sumarios y embargos, partes informes y reclamos.

Sección D

Primas, cesantías y bonificaciones, vacaciones, licencias y permisos, hospitalizaciones, tratamientos y excusas.

Sección E

Declaraciones de renta, otros.

Se concreta el presente estudio a verificar, que se cumplieron en el transcurso de la vida militar del señor Coronel, todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos de la fuerza para aplicar al grado de ascenso examinado.

Del ingreso a la fuerza y ascensos

El señor Coronel Elicio de Jesús Vergara Díaz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17109754 expedida en Bogotá, nació en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, el 27 de marzo de 1944. Su ingreso al Ejército Nacional se produjo el primero de Febrero de 1965, y ascendió a Brigadier General mediante Decreto 2064 del 29 de noviembre de 1995, desempeñándose en la actualidad como Director de Inteligencia del Cuartel General del Comando del Ejército Nacional.

Ascendió al Grado de Subteniente a los trece días del mes de diciembre de 1967, según consta posesión número 35 de la fecha arriba indicada.

De acuerdo al Acta de posesión 050 del 30 de marzo de 1972, al grado de Teniente en acatamiento a lo dispuesto por el Decreto 2456 del primero de diciembre de 1971.

Posteriormente según reza en Acta 1112 del 4 de marzo de 1976, se posesiona del Grado de Capitán del Ejército, quedando registrado como novedad fiscal del 6 de diciembre de 1975; igualmente en acatamiento a lo ordenado mediante Decreto 02693 del 11 de diciembre de 1975.

A folio sin número de la Sección B, examinada se aprecia el Acta 074, del 9 de enero de 1981, donde consta la posesión en el grado de Mayor del Ejército Nacional, de conformidad con lo ordenado mediante Decreto 3183 del 11 de diciembre de 1980.

Con fecha del 28 de marzo de 1990, el señor Teniente Coronel toma posesión del cargo como Comandante del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros para el cual fue nombrado mediante Resolución 5606 con novedad fiscal del 1º de agosto de 1989.

Posteriormente mediante Oficio 33579 del 15 de noviembre de 1990, el señor Mayor General, Comandante del Ejército, comunicó la decisión de la honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, que en sesión del 14 de noviembre de 1990, aprobó su ascenso al Grado de Coronel, la que se concretaría en el mes de diciembre de 1990.

Por último mediante Decreto número 2064 de 1995 fue ascendido al cargo de Brigadier General del Ejército, ordenándose someter su aprobación al honorable Senado de la República.

Su vocación de servicio a la fuerza y al país, lo hizo trasegar por las distintas disciplinas que su especialidad le brindaba, realizando curso de Lanceros en 1968, los cursos básicos de ascensos primera y segunda fase durante 1975, curso de Comandante en 1984 todos con altos promedios y calificaciones.

Con observaciones meritorias se ha desempeñado el señor Coronel Elicio de Jesús Vergara Díaz, en las distintas especialidades que ha desarrollado durante su trasegar por el Ejército Colombiano, entre otras podemos señalar la inteligencia Militar, como Paracaidista, escalafonado profesor militar en los grados 2º, 3º, 4º y 5º.

Realizó estudios avanzados de ingenieros en los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 8 de marzo de 1982, y el 15 de enero de 1983, con excelentes promedios.

Prestó Comisión Especial de Servicios en el Exterior en los Estados Unidos entre el 7 de septiembre de 1984, y el 23 de septiembre del mismo año, igualmente en comisión diplomática como adjunto Militar en la República de Chile, entre el 1º de enero de 1988 y el 3 de enero de 1989.

Distinguido con múltiples condecoraciones y felicitaciones el señor Coronel Elicio de Jesús Vergara Díaz, por su carrera y desempeño durante situaciones particulares vividas en el ejercicio de los diferentes cargos ocupados. Son garantía y aval suficientes, por fortuna reconocidos con justicia y en equidad a quien ha dedicado toda una vida al servicio de nuestro Ejército Colombiano, y que le hacen merecedor del reconocimiento objetivo que aquí se hace.

En consecuencia me permito recomendar la aprobación del ascenso de Coronel al Grado de Brigadier General al Oficial del Ejército Colombiano Elicio de Jesús Vergara Díaz.

En consideración a lo anterior, me permito proponer a los honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, la siguiente proposición.

Proposición final

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Elicio de Jesús Vergara Díaz.

De los honorables Senadores,

Juan Carlos Castro,
Senador de la República.

* * *

Honorables

Senadores Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República

Me ha sido conferido el honor de presentar informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Rafael Morales Gómez, en atención a la solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión.

Dadas las particulares características, para la formación del acto que aquí se concreta en la fase final de su composición, resultaría inoficioso transcribir en su totalidad el contenido de todas y cada una de las secciones en que está compuesta la hoja de vida del señor Coronel del Ejército Nacional Rafael Morales Gómez, para optar al grado de Brigadier General del Ejército.

La hoja de vida sometida a estudio está compuesta por cinco secciones las cuales se discriminan a continuación:

Sección A

Partida de bautismo, registros civiles y defunciones, otros (datos personales).

Sección B

Altas, ascensos y actas de posesión, destinaciones y traslados, retiros y llamamientos al servicio, otros.

Sección C

Calificaciones, clasificaciones, condecoraciones, felicitaciones, sanciones, informativos, sumarios y embargos, partes informes y reclamos.

Sección D

Primas, cesantías y bonificaciones, vacaciones, licencias y permisos, hospitalizaciones, tratamientos y excusas.

Sección E

Declaraciones de renta, otros.

Se concreta el presente estudio a verificar que se cumplieron en el transcurso de la vida militar del señor Coronel, todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos de la fuerza para aplicar al grado de ascenso examinado.

Fundamento constitucional

Antes de iniciar el análisis de la documentación existente en la hoja de vida del señor Coronel Rafael Morales Gómez, consideró prudente abordar someramente aspectos constitucionales que regulan el tema de los Ascensos Militares, en primer término el numeral 19 del artículo 189 de la Carta atribuye al señor Presidente de la República, la facultad para Decretar los Ascensos a

Militares de ... orden, y en segundo término el numeral 2º, del artículo 173 establece que dichos ascensos deben ser sometidos a la aprobación por parte del honorable Senado de la República.

Competencia

La Ley 5ª de 1992, entre otras funciones, atribuyó la competencia a la honorable Comisión Segunda del Senado, en razón a la especialidad del tema.

Oportuno, destacar que es el Decreto 1211, del 8 de junio de 1990 "por el cual se reforma el Estatuto del Personal de oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares", y su Reglamentario el 989 del 10 de junio de 1992, establecen las jerarquías y equivalencias de los Oficiales y Suboficiales de la Fuerza, en especial lo relacionado con la clasificación, escalafón, ingreso, formación y ascensos.

Capacitación y especialidad militar

1. Lancero en 1968, promedio 8.458.
2. Curso básico ascenso primera fase en 1975, promedio 8.698.
3. Curso básico ascenso segunda fase en 1975, promedio 8.244.
4. Curso de comando en 1979, promedio 9.341.
5. Curso de estado mayor en 1984, promedio 9.072.56.

Especialidades

1. Inteligencia militar en 1968.
2. Lancero en 1968.
3. Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones en 1979, título otorgado por la Universidad del Cauca.
4. Estado Mayor en 1984.

Cursos en el exterior

1. Curso de contraguerrilla en Panamá del 10 de noviembre de 1967 al 3 de diciembre de 1967.
2. Curso de inteligencia estratégica en los Estados Unidos del 2 de septiembre de 1982 al 12 de diciembre de 1982.

Naturaleza jurídica del acto

Se trata de un acto complejo, toda vez que para su formación y perfeccionamiento intervienen dos ramas del Poder Público en estos casos, con funciones diferentes, como ya se vio es el Presidente de la República quien expide el decreto ordenando el ascenso, requiriendo para su plena validez y perfección el tránsito obligatorio por el honorable Senado de la República Comisión Segunda Constitucional Permanente, donde luego del examen de las hojas de vida y de su confrontación con los decretos regulatorios del tema de los ascensos se imparte su aprobación.

A continuación me permito presentarle a los honorables Senadores un esquema que contiene en forma cronológica aspectos relacionados con la vida militar del señor Coronel Rafael Morales Gómez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17195282 expedida en Bogotá, nacido en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, el 8 de noviembre de 1946, ascendió a Brigadier General mediante Decreto 2064 del 29 de noviembre de 1995, desempeñándose en la actualidad como Comandante del Cuartel General de la Quinta Brigada.

Del ingreso a la fuerza y ascensos

Ingresó al Ejército Nacional el 1º de febrero de 1965

Ascensos

1. Subteniente el 6 de diciembre de 1967.
2. Teniente el 6 de diciembre de 1971.
3. Capitán el 6 de diciembre de 1975.
4. Mayor el 11 de diciembre de 1980.
5. Teniente Coronel el 11 de diciembre de 1985.

Felicitaciones

1. Por haber obtenido el 3º puesto en el curso de Inteligencia Militar básica el 16 de febrero de 1968.
2. Por haber reunido los requisitos exigidos, se le concede el distintivo de Lancero el 14 de mayo de 1968.
3. Por los excelentes resultados en la Revista Semanal de inspección y haber ocupado el primer puesto el 13 de abril de 1973.

4. Por el eficaz desempeño como Comandante de la Policía Militar Encargado durante la ocupación del hospital "González Valencia" el 14 de septiembre de 1978.

5. Por haber sobresalido en sus tareas y misiones asignadas el 16 de junio de 1979.

6. Por haber obtenido el título de Ingeniero Electrónico el 30 de junio de 1979.

7. Por la magnífica labor adelantada tanto en el campo de bienestar de personal de la Unidad Táctica como de acción psicológica el 26 de mayo de 1982.

8. Por haber merecido especial mención por parte del señor Comandante JEM de la BR7 por la excelente presentación de las cuentas fiscales el 15 de julio de 1982.

9. Por su excelente espíritu de colaboración, trabajo y lealtad para con el Comando, puesto de manifiesto en la celebración del día de la Caballería el 25 de julio de 1982.

10. Por la excelente colaboración demostrada en la Organización Administrativa de la Unidad el 26 de febrero de 1982, entre otras.

Comisiones especiales

1. Comisión especial de servicio en los Estados Unidos del 7 de septiembre de 1984 al 23 de septiembre de 1984.

2. Integrante Estado Mayor Fuerza Multinacional de observadores del 1º de agosto de 1988 al 1º de agosto de 1989.

Condecoraciones

1. Clase orden público, categoría primera vez en 1970.

2. Clase Medalla, categoría San Jorge en 1980.

3. Clase Medalla, categoría Al Mérito Ramón Nonato Pérez en 1982.

4. Clase Medalla, categoría 15 años en 1982.

5. Clase Córdoba, Medalla mejor alumno (Esmic), categoría segunda vez en 1983.

6. Clase Nariño, categoría comendador en 1986.

7. Clase Medalla, categoría 20 años en 1987.

8. Clase Medalla Servicio por la Paz en 1989.

9. Clase Medalla Unidos en servicio por la Paz en 1989.

Desempeño en orden público

1. Yacopí y Llano Mateo, Comandante base de patrullaje el 24 de enero de 1969.

2. Yacopí y Magdalena Medio, Comandante de Contraguerrillas el 1º de enero de 1970.

3. Magdalena Medio, Comandante de Contraguerrillas el 8 de agosto de 1978.

4. Cimitarra, Comandante de tropas el 8 de septiembre de 1978.

En consideración a lo anterior, me permito proponer a los honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República la siguiente proposición.

Proposición final

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Rafael Morales Gómez.

De los honorables Senadores,

Juan Carlos Castro,
Senador de la República.

* * *

INFORME PARA PRIMER DEBATE

Distinguidos Senadores:

Por encargo del señor Presidente de ésta célula legislativa, presento a ustedes el informe sobre el estudio de la hoja de vida del señor Coronel de la Policía Nacional Alfonso León Arellano Rivas, quien fue promovido por el Gobierno Nacional al grado de Brigadier General.

Corría la década de los sesenta cuando el hoy Coronel decidió, con el vivo respaldo de sus padres, ingresar a la Institución de la Policía en la carrera de

Oficiales con el sueño de poder servir desde esta noble institución a su patria, a su familia, a sus amigos y al Departamento de Nariño, tierra que lo vio nacer el 20 de abril de 1946. Desde sus inicios en la Institución fue felicitado por el gran empeño y profesionalismo con los que ejecutaba las ordenes y actividades que se le encomendaban en la Escuela de Cadetes General Santander, siendo calificado por sus superiores como excelente, tal como se puede leer en la hoja de vida, en anotaciones plasmadas por esos comandantes.

Su meritorio inicio y los grandes esfuerzos desplegados por él, en la consecución de sus objetivos, le entregaron como premio de honor de ser ascendido el 29 de noviembre de 1967 al grado de Subteniente, primer peldaño en la carrera gloriosa y humana del servicio a la comunidad. Su primer cargo fue el de comandante de una sección de vigilancia en el Departamento de Policía Bogotá, al igual que en su vida de escuela, sus superiores le calificaron con las mejores notas numéricas y le señalaron con conceptos loables en referencia a su desempeño. Arellano Rivas, comienza desde entonces a perfilarse como líder natural y gran administrador ya que las evaluaciones periódicas a que fue sometido, indican que su capacidad de mando y la disciplina eran su gran virtud.

Luego lo trasladaron al Departamento de Nariño, donde se le asignó como jefe de una sección de vigilancia y luego como comandante de la Estación Puerto Asís; fue en esta última donde su hoja de vida indica que se consolidó en el manejo del mando siendo merecedor, de nuevo, a felicitaciones y elogios de sus superiores. Hacia 1971 es trasladado a la División de Transportes, ya como Teniente, en donde cumple una labor de Comandante de Compañía en la que su desempeño le hace sobresalir mucho más, por lo que se le confió el cargo de Jefe Logístico de esa Unidad. En este mismo año, contrajo matrimonio con doña Gloria Amparo Muñoz, forjando un ejemplar hogar en el que hoy les acompañan 4 hijos: Mario Andrés, Norma Constanza, Diego Alejandro y Marcela Carolina. Hasta este momento de su vida, el hoy Coronel, demostró con creces que su Institución tenía en él a un gran hombre, que para los comandantes inmediatos representaba confianza y ejemplo de policía para los subalternos tal como lo manifestaron los hombres que estaban bajo su mando.

Quizás por ello, su designación a la Escuela de Formación Eduardo Cuevas, no fue una sorpresa sino la ratificación de un trabajo logrado con paciencia y dedicación. Estaba entonces en un lugar reservado para los mejores, la docencia y la preparación estratégica, académica y humana de los futuros hombres que el país tendría como patrulleros de sus calles y hombres de confianza.

Fue tanto su éxito en las lides educativas, que los superiores consideraron importante que su labor se trasladara a otro centro de formación, la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada, donde además se desempeñó como ayudante de la dirección, cargo donde demostró el por qué sus comandantes se sentían orgullosos de contar con su confianza y amistad. En la escuela, ascendió al grado de Capitán y ocupó también el cargo de Jefe de Personal- siendo distinguido con innumerables felicitaciones y requerido constantemente para ejecutar labores de gran responsabilidad. Era tanta la demostración de capacidades que en 1978, se trasladó al Ministerio de Defensa, como funcionario de la Oficina de Planeación del Gabinete del señor Ministro, llegando luego a la Dirección Administrativa de su Institución como Jefe del Grupo de Operaciones y Transporte Aéreo, ostentando con lujos el ascenso al grado de Mayor. Para entonces el otrora Cadete Arellano Rivas, era ya un hombre reconocido ampliamente por quienes le presidían en las funciones policiales, como un policía intachable, recto, generoso, y lleno de virtudes que sin lugar a dudas le inculcaron en el hogar de sus padres don Gonzalo y doña Rosalba quienes durante todo este recorrido le brindaron el más grande apoyo.

En el mismo grado, nuevamente la gran confianza de sus jefes le llevo a ocupar el cargo de Ayudante de la Oficina de Planeación y la Subdirección General, teniendo en su desempeño grandes logros que le fueron reconocidos en anotaciones de felicitación en el folio de vida, condecoraciones felicitaciones públicas y la selección para seguir adelante en la carrera como Teniente Coronel, donde sin lugar a dudas muchos son los llamados pero pocos los escogidos. Hasta este momento de mi estudio podrán ustedes observar que la hoja de vida que nos ocupa no sólo es excelente sino que también se puede colocar de ejemplo a los miembros jóvenes de la Institución Policial y porque no a los miles de muchachos que deambulaban por las universidades, colegios, empresas, negocios y en fin a todos aquellos que representan el futuro del país;

para que vean con orgullo desde el ámbito del esfuerzo, la superación constante, la lealtad y la disciplina; se puede llegar tan alto como se desee; ya que el Omnipotente nunca deja sin premio a quienes con valores y, respeto por los demás, han luchado incansablemente por alcanzar las metas de su profesión.

Como Teniente Coronel su primer cargo fue el de ayudante del Director General de la Policía Nacional, siendo luego promovido a Comandante Nacional de la Policía de Vigilancia Portuaria, su comportamiento fue el mismo que les he venido narrando pero más depurado y más maduro como corresponde a la experiencia que ha logrado acumular en etapas de éxito tan grandes como las vividas hasta ese momento. Su próximo paso sería el de llegar al Departamento de Sucre a solucionar problemas graves de ese departamento, de carácter interno y externo, que fueron sorteados con lujos. Su paso por esa región del país, es recordado por los habitantes ya que durante su período fue alguien cercano a la comunidad y demostrador de cambios positivos en el personal policial. Los logros operativos fueron también reconocidos por las autoridades locales y la comandancia de la Institución, definitivamente el entonces Teniente Coronel Arellano Rivas, dejó una huella difícil de igualar e inolvidable que transgredió las fronteras regionales. Sus éxitos operativos, lo llevaron a ser llamado a trabajar en uno de los retos más grandes que ha tenido en los últimos años la policía; la división de narcóticos donde ocupó las más altas dignidades y donde se sostuvo, hasta cuando lo llamaron a curso de ascenso para Coronel Electivo, el Gobierno Nacional tuvo a bien designarlo como Agregado Policial de nuestra Nación en la Embajada de Venezuela y fue tan buena su labor que el mismo gobierno del país hermano se lo reconoció con condecoración y gestos de gratitud.

Regresa de Venezuela con un punto más de éxito en su desempeño y comienza a ocupar la Dirección de Recursos Humanos, siendo entonces llamado a los cursos de ascensos y se destaca académicamente en el Curso Integral de Defensa realizado en la Escuela Superior de Guerra.

Además de los cursos mencionados y los de Academia Superior de Policía, tiene como logros académicos los cursos de Seguridad del Estado, que realizó en Francia con la policía de ese país; Conferencia Internacional para el Control de Drogas, realizado en Argentina; Curso de Especialización en Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España; de igual forma ha asistido a congresos antinarcóticos en Argentina, Estados Unidos, Perú, Bolivia, Alemania, Panamá y Malasia.

Así mismo estudió, curso de Organización y Métodos en la Esap, Curso de especialización en Alta Gerencia, realizado en la Universidad Javeriana y actualmente cursa en la Universidad de los Andes la Cátedra Presidente de Empresa 1996. Sus condecoraciones más importantes son: Estrella de la Policía Categoría Comendador, Cruz al Mérito Policial por primera y segunda vez, Medalla de los Servicios Clases 15, 20 y 25 años, Mención Honorífica en Seis oportunidades, Orden Mariscal Sucre otorgada por la Gobernación del Departamento de Sucre, Condecoración Medalla Honor al Mérito otorgada por la Alcaldía de Sincelejo, Orden José Prudencio Padilla en el grado de Cruz Oficial, Medalla de la Gobernación de Nariño en el grado de Honor, Condecoración Orden al Mérito San Juan de Pasto en el grado de Gran Cruz, Medalla Joaquín Caicedo y Cuero primera categoría otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, Orden de la Democracia en el grado de Gran Oficial otorgada por la Cámara de Representantes como reconocimiento a su destacada labor como Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, Servicio Distinguido Categoría Especial, Honor al Mérito otorgada por la Guardia Nacional de Venezuela.

Como pueden ustedes observar, honorables Senadores, la hoja de vida del señor Coronel Alfonso León Arellano Rivas, es intachable y llena de aciertos, qué más puede pedirle Colombia a un hombre que le ha dedicado su vida y su razón de ser para la protección de los menos favorecidos, actuando siempre con un estilo de respeto por los Derechos Humanos, dignidad, compañerismo y lealtad.

Mi experiencia al estudiar la hoja de vida de este gran colombiano fue gratificante y llena de nacionalismo al saber que contamos con tan profesionales Comandantes y Jefes Policiales.

Por lo anterior, me permito proponer a los compañeros de la Comisión Segunda del Senado de la República:

“Apruébase en primer debate el ascenso al grado de General del señor Coronel de la Policía Nacional Alfonso León Arellano Rivas”,

José Guerra de la Espriella,
Senador de la República.

* * *

Honorables

Senadores Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República

Me ha sido conferido el honor de presentar informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Carlos Alberto Méndez Nieto, en atención a la solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión.

Dadas las particulares características, para la formación del acto que aquí se concreta en la fase final de su composición, resultaría inoficioso transcribir en su totalidad el contenido de todas y cada una de las secciones en que está compuesta la hoja de vida del señor Coronel del Ejército Nacional Carlos Alberto Méndez Nieto, para optar al grado de Brigadier General del Ejército.

La hoja de vida sometida a estudio está compuesta por cinco secciones las cuales se discriminan a continuación:

Sección A

Partida de bautismo, registros civiles y defunciones, otros (datos personales).

Sección B

Altas, ascensos y actas de posesión, destinaciones y traslados, retiros y llamamientos al servicio, otros.

Sección C

Calificaciones, clasificaciones, condecoraciones, felicitaciones, sanciones, informativos, sumarios y embargos, partes informes y reclamos.

Sección D

Primas, cesantías y bonificaciones, vacaciones, licencias y permisos, hospitalizaciones, tratamientos y excusas.

Sección E

Declaraciones de renta, otros.

Se concreta el presente estudio a verificar que se cumplieron en el transcurso de la vida militar del señor Coronel, todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos de la fuerza para aplicar al grado de ascenso examinado.

Fundamento constitucional

Antes de iniciar el análisis de la documentación existente en la hoja de vida del señor Coronel Carlos Alberto Méndez Nieto, considero prudente abordar someramente aspectos constitucionales que regulan el tema de los ascensos Militares, en primer término el numeral 19 del artículo 189 de la Carta atribuye al señor Presidente de la República, la facultad para decretar los ascensos a militares de ... orden, y en segundo término el numeral 2º del artículo 173 establece que dichos ascensos deben ser sometidos a la aprobación por parte del honorable Senado de la República.

Competencia

La Ley 5ª de 1992, entre otras funciones atribuyó la competencia a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, en razón a la especialidad del tema.

Oportuno, destacar que es el Decreto 1211 del 8 de junio de 1990 “por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”, y su Reglamentario el 989 del 10 de junio de 1992, los que establecen las jerarquías y equivalencias de los Oficiales y Suboficiales de la fuerza, en especial lo relacionado con la clasificación, escalafón, ingreso, formación y ascensos.

Naturaleza jurídica del acto

Se trata de un acto complejo, toda vez que para su formación y perfeccionamiento intervienen dos ramas distintas del poder público, en estos casos, con funciones diferentes, como ya se vio, es el Presidente de la República quien expide el decreto ordenando el ascenso, requiriendo para su plena validez y perfección el tránsito obligatorio por el honorable Senado de la República Comisión Segunda Constitucional Permanente, donde luego del examen de

las hojas de vida y de su confrontación con los decretos regulatorios del tema de los ascensos se imparte su aprobación.

A continuación me permito presentarles a los honorables Senadores un esquema que contiene en forma cronológica aspectos relacionados con la vida militar del señor Coronel Carlos Alberto Méndez Nieto, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17143978 de Bogotá, nacido en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, el 4 de enero de 1946, ascendió a Brigadier General mediante Decreto 2064 del 29 de noviembre de 1995, desempeñándose en la actualidad como Comandante de Operaciones Especiales de Contraguerrilla del Ejército Nacional.

Del ingreso a la fuerza y ascensos

Ingresó al Ejército Nacional el 1º de febrero de 1965.

Ascensos

1. Subteniente el 6 de diciembre de 1967.
2. Teniente el 6 de diciembre de 1971.
3. Capitán el 6 de diciembre de 1975.
4. Mayor el 11 de diciembre de 1980.
5. Teniente Coronel el 11 de diciembre de 1985.
6. Coronel el 11 de diciembre de 1989.

Cursos de capacitación especialidad militar

1. Lancero en 1968 promedio 7.901.
2. Curso básico ascenso primera fase promedio 8.713.
3. Curso de Comando en 1980 promedio 9.154.
4. Curso de estado Mayor promedio 8.946.10 entre otros.

Especialidades

1. Inteligencia Militar en 1968.
2. Interrogador y analista 1976.
3. Técnicas de presupuesto en 1980, Universidad Javeriana.
4. Economista en 1980, Título otorgado por la Universidad la Gran Colombia.

Cursos en el exterior

1. Master en Administración Logística en los Estados Unidos del 27 de julio de 1981 al 30 de septiembre de 1982.

Comisiones especiales

1. Comisión especial del servicio en los Estados Unidos del 7 de septiembre de 1984 al 23 de septiembre de 1984.

Condecoraciones

1. Clase Córdoba, categoría Caballero en 1973.
2. Clase Medalla, categoría Mérito Logístico contraalmirante Rafael Toro en 1985.
3. Clase Medalla, categoría 20 años en 1987.
4. Clase medalla, categoría Santa Bárbara en 1987 entre otros.

Felicitaciones

1. Excelente desempeño y resultados en la Revista de instrucción del 1-c-70 en 1970.
2. Magnífico mantenimiento del armamento de la Batería en 1971.
3. Desempeño en la acción cívica "El Convento" en 1971.
4. Magnífico resultado Revista de Inspección Comando Ejército en 1972.
5. Interés y preocupación con ocasión visita Mindefensa en 1972.
6. Le fue impuesta la Condecoración José María Córdoba, en el grado de Caballero el 1º de junio de 1973.
7. Por el empeño puesto en el trabajo, demostrando una vez más su capacidad en las labores encomendadas el 5 de octubre de 1986.
8. Por haber ocupado la Unidad el segundo puesto dentro de la clasificación de las unidades tácticas el 11 de marzo de 1988.

9. Por el excelente entusiasmo, mística profesional y deseo de acertar puesto de manifiesto en la preparación de la ceremonia del desfile Militar el 12 de agosto de 1988.

10. Por haber ocupado su Unidad el primer puesto dentro de la clasificación de las Unidades tácticas el 9 de septiembre de 1988.

11. Por haber ocupado su Unidad el primer puesto dentro de la clasificación de las Unidades tácticas el 7 de octubre de 1988.

12. Por haberse destacado en las actividades desarrolladas con motivo del primer intercambio juvenil el 31 de mayo de 1989.

13. Por su excelente desempeño en la campaña realizada en Aipe - Neiva, demostrado en el planeamiento, organización y desarrollo de la instrucción el 19 de junio de 1989 entre otras.

Desempeño en el orden público

1. En el Alto Sinú, Base El Perdomo, Comandante Pelotón del 1º de enero de 1969 al 1º de julio de 1970.
2. Base Monte Libano, Comandante Sección el 12 de julio de 1970.
3. Base de Tucura, Comandante Sección el 29 de septiembre de 1970.

En consideración a lo anterior, me permito proponer a los honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República la siguiente proposición.

Proposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Carlos Alberto Méndez Nieto.

De los honorables Senadores,

Juan Carlos Castro,
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 242 - miércoles 19 de junio de 1996

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 290 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación de la Universidad del Atlántico, se exalta la labor en la formación de los profesionales costeños, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras disposiciones. 1

TEXTOS DEFINITIVOS

Texto definitivo al proyecto de ley número 020 de 1995 Senado, Aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el 18 de junio de 1996, por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial. 2

Texto definitivo al proyecto de ley número 206 de 1995 Senado, probado en sesión plenaria del Senado de la República el 18 de junio de 1996, por la cual se crea el Fondo de Solidaridad Agropecuaria, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones. 3

ASCENSOS MILITARES

Informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Elicio de Jesús Vergara Díaz, 4

Informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Rafael Morales Gómez, 5

Informe sobre el estudio de la hoja de vida del señor Coronel de la Policía Nacional Alfonso León Arellano Rivas, quien fue promovido por el Gobierno Nacional al grado de Brigadier General. 6

Informe sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Carlos Alberto Méndez Nieto, en atención a la solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión. 7